



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de marzo de 2022.

Señor  
Secretario General de la  
Administración Nacional de  
Combustibles, Alcohol y Portland  
Dr. Miguel Tato

E.E. 2021-17-1-0002540  
Ent. N° 1927/2021  
Oficio N° 1625/2022

Transcribo la Resolución N° 813/2022 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 de Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A. (DUCSA) que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado e Individual al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados Consolidados e Individuales de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

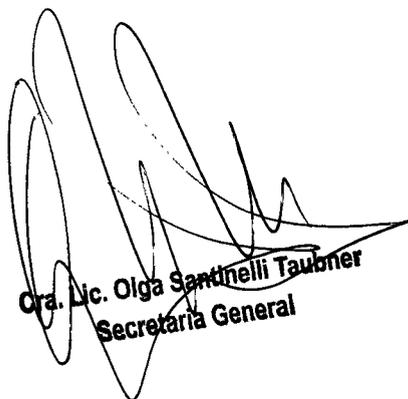
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

## EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;
  - 1.1) que conforme a lo establecido en los dictámenes, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de DUCSA al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;
  - 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable” del dictamen de DUCSA que no afectan la opinión sobre los estados;
- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar a DUCSA, ANCAP y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



**Org. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaría General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

## **DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA) y sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados Consolidado, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de DUCSA al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros consolidados, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 159 literales b y c), del TOCAF por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Plazo de presentación de los estados financieros auditados y del presupuesto).

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados. Este Tribunal es independiente de DUCSA y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados.**

El Directorio de DUCSA es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de DUCSA y sus subsidiarias.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados.**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

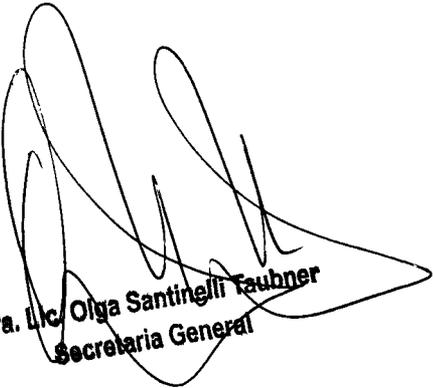
El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente: Artículo 159 Literales b) y c), del TOCAF por remisión del Artículo 177 de dicho Texto (Presentación de estados financieros auditados y presupuesto): DUCSA remitió sus Estados Financieros auditados del ejercicio 2020 con fecha 10/06/2021 y su Presupuesto del ejercicio 2020 con fecha 23/12/2020, fuera de los plazos establecidos en la normativa.

Montevideo, 18 de febrero de 2022.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## **DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA) los que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados Individual, el Estado de Otros Resultados Integral Individual, el Estado de Flujos de Efectivo Individual y el Estados de Cambios en el Patrimonio Individual por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo individuales correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable**

Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de DUCSA y sus subsidiarias.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad

del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales. Este Tribunal es independiente de DUCSA y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales**

El Directorio de DUCSA es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de DUCSA.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de febrero de 2022.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

## INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados Financieros Consolidados e Individuales de la Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este Informe contiene consideraciones relativas a la presentación de estados y la evaluación del control interno.

### **1. Presentación de los Estados Financieros.**

Los estados financieros consolidados e individuales de DUCSA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por Acta de Directorio de DUCSA de fecha 22/02/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 10/06/2021. Dichos estados se presentan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Los estados financieros de DUCSA fueron consolidados al 31/12/2020 con los correspondientes a CELEMYR S.A., CANOPUS URUGUAY LTDA, WINIMAX S.A., DBS S.A., ABIGALE S.A. y ATS S.A.

Asimismo se remitió el Presupuesto 2020 y Ejecución Presupuestal de dicho ejercicio, los cuales fueron remitidos a este Tribunal con fecha 23/12/2020.

### **2. Evaluación del control interno.**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros no constató debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable, además de la señalada en el numeral anterior.



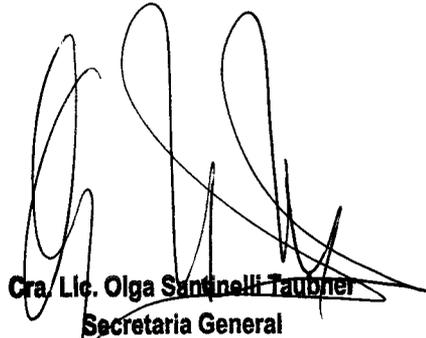
TRIBUNAL DE CUENTAS

### 3. Reunión de cierre.

Con fechas 7 y 12/02/2022 se comunicaron los hallazgos a las autoridades por correo electrónico, siendo respondidos el 11 y 18/02/2022, respectivamente. Luego de ser analizados, el 2/03/2022, se comunicaron a las autoridades del Organismo los hallazgos que se mantenían, no recibiendo otros comentarios al respecto.

Montevideo, 18 de febrero de 2022.

ag



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**